

Expediente N.º: 2087/2024

Asunto: PROYECTO MEDINA DE RIOSECO: PUERTO COMERCIAL DE LOS REYES MAGOS

Procedimiento: BASES Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL “MEDINA DE RIOSECO: PUERTO COMERCIAL DE LOS REYES”

BASES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCION COMERCIAL “MEDINA DE RIOSECO. PUERTO COMERCIAL DE LOS REYES MAGOS”

Base Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Il.º Ayuntamiento de Medina de Rioseco destinadas a empresas y autónomos, que realicen una actividad de comercio y/o servicios, que no se encuentren excluidas para ser beneficiarios de la Campaña, de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de las presentes bases y cuya razón social posea tienda o establecimiento físico situado en la localidad.

Por el consiguiente, se regulan las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a esta iniciativa destinada a la adquisición de bienes de consumo y/o servicios a la ciudadanía mediante el sistema de promoción del comercio y consumo a través de la App “Consume en Rioseco” y sus correspondientes vales virtuales “premios” establecidos para la campaña por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

La campaña de promoción comercial “Medina de Rioseco: Puerto Comercial de los Reyes Magos” tiene como finalidad crear un sistema de vales comerciales virtuales obtenidos por sorteo aleatorio a través de la app “Consume en Rioseco”, que fomenten el consumo en los comercios y/o servicios de Medina de Rioseco, contribuyendo a dinamizar la economía local, el mantenimiento de la ocupación, la fidelización de los consumidores en los establecimientos adheridos a la campaña, así como ayudar a los ciudadanos en la adquisición de productos en los comercios locales en unas condiciones más favorables, en el período comprendido en la campaña y recogido en las presentes bases.

Base Segunda.- Normativa Aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base Tercera. Ámbito de aplicación

La Campaña se desarrollará en el término municipal de Medina de Rioseco, en comercios y/o establecimientos comerciales y/o de servicios abiertos al público en este término municipal, y que estén adheridos a la campaña “Medina de Rioseco: Puerto Comercial de los Reyes Magos”



Base Cuarta.- Duración de la Campaña

La Campaña comercial se extenderá desde el 29 de noviembre 2024 al 31 de enero 2025; así desde la fecha inicial, 29 de noviembre 2024 hasta el 6 de enero de 2025 las compras que se realicen en los establecimientos adheridos a la campaña podrán ser objeto de premio. Premios que podrán ser consumidos hasta el 31 de enero de 2025; fechas todas ellas inclusive.

Base Quinta.-Financiación.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 330-47900 del Presupuesto General de gastos del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Base Sexta.- Beneficiarios y requisitos de adhesión a la campaña.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas, que realicen la actividad de comercio al por menor y/o servicios profesionales, con establecimiento abierto al público en el término municipal de Medina de Rioseco y que estén dadas de alta en la app “Consume en Rioseco”.

Los establecimientos comerciales ya inscritos en la app “Rioseco Consume” quedan adheridos automáticamente a la campaña, salvo que, en el plazo máximo de tres días a partir de la publicación de la relación de establecimientos adheridos a la campaña de promoción comercial “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”, manifiesten de forma expresa su renuncia a participar en la misma, en cuyo caso, se les excluirá de ella.

Los establecimientos comerciales no inscritos en la app “Consume en Rioseco” e interesados en adherirse a esta campaña deberán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento. El modelo de solicitud (ANEXO I) y el resto de documentación a presentar estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa comprobación de que reúnen los requisitos y documentación requerida en la convocatoria, se publicará la relación de los establecimientos adheridos a la campaña en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La adhesión a la Campaña implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de las ayudas, no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con Hacienda Local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de solicitud de adhesión a la Campaña hasta la fecha de pago de la subvención correspondiente. Con la adhesión a la Campaña, y la consecuente aceptación de las presentes bases, se autoriza al Ayuntamiento a solicitar los certificados pertinentes.

No podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas las asociaciones, fundaciones y en general, entidades sin ánimo de lucro.

Los premios no podrán ser canjeados por productos ligados al juego, tabaco ni alcohol.



Base Séptima.- Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos adheridos a la campaña tienen las siguientes obligaciones:

- a) Se compromete a la recepción y colocación del distintivo de establecimiento adherido a la Campaña, así como de materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- b) Informar de las condiciones de la campaña a los/as consumidores/as.
- c) El establecimiento verificará a través del DNI o NIE que el/la consumidor/a es realmente el/la beneficiario del vale virtual premiado.

Base Octava. Actividad Subvencionable

Se consideran términos subvencionables, las compras o adquisiciones realizadas por los consumidores correspondientes a los vales virtuales obtenidos por sorteo aleatorio en la app “Consume en Rioseco” y efectuadas en los comercios y/o servicios adheridos a esta iniciativa del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, dentro del período de consumo de dichos vales de la Campaña de Promoción Comercial “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”, establecido en la base Cuarta.

Base Novena. Premios. Cuantía subvencionable, línea de ayuda

Los premios están distribuidos de la siguiente manera: 20 premios de 10 euros cada uno; 15 premios de 20 euros cada uno; 5 premios de 50 euros cada uno; 2 premios de 100 euros cada uno; un premio de 250 euros; 1 premio de 300 euros y un premio de 500 euros.

Cada compra en establecimiento adherido a la campaña puede ser objeto de premio que se sortea instantáneamente de manera aleatoria a través de la app “Consume en Rioseco”; en este supuesto, el importe del premio obtenido se abonará directamente en la cartera virtual del cliente para que se pueda consumir de la forma que desee en los comercios participantes. Las personas premiadas podrán canjear sus vales premiados hasta el próximo 31 de enero de 2025 incluido.

La cuantía subvencionable que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas, adheridos a la Campaña de promoción comercial “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”, es la correspondiente al importe de compras realizadas en sus establecimientos por los consumidores agraciados con premios dentro del período establecido para el consumo de los vales virtuales.

Base Décima.- Sistema de funcionamiento de la Campaña.

El funcionamiento de la campaña es el definido seguidamente:

1. El consumidor realiza una compra en un establecimiento adherido a la Campaña y realiza el pago de la compra.
2. El establecimiento le solicita el número del DNI y lo introduce en la app “Consume en Rioseco” junto con los siguientes datos: importe de la compra y foto del ticket o factura.
3. Pulsa en el botón de participar.



- a. Caso A: No le sale premio.
 - b. Caso B: Le sale premio. En este caso su DNI se convierte en un monedero virtual dentro del sistema y se le añade el importe del premio.
4. El consumidor puede desde ese momento canjear su premio. Realizando compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El Canje de premios, seguirá el siguiente procedimiento:

1. El establecimiento a través de la APP introduce el DNI del cliente y verifica si tiene saldo en su vale virtual.
2. En el caso de que tenga saldo, se incluye foto del ticket de compra e importe a canjear en la app, que de manera automática detraerá el importe de la compra del total existente en el vale virtual.

La web del módulo de sorteos es: <https://commercium.es/app-sorteos/>

Base Undécima.- Gestión de la Campaña y justificación.

La gestión de la iniciativa se realizará por la empresa adjudicataria del contrato de prestación de servicio “App “Consume en Rioseco”. Para ello, realizará entre otras las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar la relación de las empresas y/o autónomos dados de alta en la app “Consume en Rioseco”, que será publicada en la página web del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y en Redes Sociales.
- b) Elaborar y presentar relación periódica cada 10 días de los premios sorteados, así como de los importes consumidos correspondientes a los vales virtuales de los consumidores agraciados.
- c) Finalizada la Campaña de Consumo, **en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al 31 de enero**, presentará Memoria final comprensiva que incluya:
 - Relación de empresas y/o autónomos dados de alta en la app “Consume en Rioseco” y adheridas a la Campaña.
 - Fechas de premios sorteados a través de la app “Consume en Rioseco”; datos de las personas agraciadas; datos de compras realizadas por cada consumidor agraciado, datos de los comercios y/o servicios en los que se han efectuado las compras e importes de cada una de ellas.
 - Se unirán los justificantes correspondientes a las compras realizadas por los consumidores con cargo a los vales virtuales premiados .
 - Informe de impacto de la Campaña de Promoción Comercial “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”

Y ello a efectos de justificación de la subvención objeto de regulación por las presentes bases para que, una vez comprobada la documentación pertinente, elevarla al órgano competente, para su aprobación mediante la correspondiente resolución.

En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y protección de datos, en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información que maneja a los exclusivos fines de reparto de fondos subvencionables.

Base Duodécima.- Justificación y Concesión de subvención

La instrucción, información y propuesta del procedimiento corresponde a la Concejalía de Empresas y Emprendimiento.



La resolución de concesión de subvención deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La notificación de la Resolución de Concesión a los beneficiarios y el pago de la de la misma, a través de transferencia bancaria, se realizará en un plazo máximo que finaliza el 17 de febrero de 2025.

Base Decimotercera. Publicidad de las bases de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Rioseco: <https://medinaderioseco.sedelectronica.es/info.0> y la página web medinaderioseco.org

Base Decimocuarta. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Medina de Rioseco, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención objeto de las presentes bases.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas, salvo a la empresa adjudicataria del servicio de gestión de la APP Consume en Rioseco.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición a solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, o en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Base Decimoquinta. Disposición adicional.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Medina de Rioseco





Ayuntamiento de
Medina de Rioseco

EL ALCALDE
P.D. El Concejal de Hacienda
Fdo.: José Ernesto Martínez Hernández

Firmado electrónicamente al margen electrónicamente según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA APP “ CONSUME EN RIOSECO” Y ADHESIÓN A LA CAMPAÑA
“MEDINA DE RIOSECO.PUERTO COMERCIAL DE LOS REYES MAGOS”**

D./Dña. _____ DNI/NIE _____
Dirección _____ nº _____ CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Tfno.: _____ e-mail.: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____
Número c bancaria _____
Entidad _____ oficina _____
Localidad _____ Provincia _____

SOLICITA

Alta en app “Consume en Rioseco” y Adherirse a la Campaña de Promoción Comercial
“Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”

Para el siguiente establecimiento:

TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

*TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL:	*D.N.I. :
*SOCIEDAD MERCANTIL:	*C.I.F.:
*E-MAIL DE CONTACTO:	* TELÉFONO DE CONTACTO:

DATOS COMERCIALES

*DENOMINACIÓN COMERCIAL:
*ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:
*NÚMERO DE TIENDAS PARTICIPANTES EN LA PROMOCIÓN:
* DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO 1:
* DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO 2:

(Los campos marcados con * deben ser rellenados obligatoriamente)

Conozco y acepto las bases reguladoras de la misma. Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE:

1. Que la Persona/empresa indicada anteriormente no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones ante el Ayuntamiento de Medina de Rioseco conforme a los dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS). (art. 13.7LGS).
2. Que al día de la fecha la Persona/empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Que al día de la fecha la persona/empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el período de vigencia de la Resolución de Concesión de la ayuda.
5. Que la Persona SI/NO (tache lo que no proceda) ha recibido/solicitados ayudas y/o subvenciones económicas por parte de otra Administración Pública o Entidad Privada, para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Detalle de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (cumplimentar solo si procede)	
Subvenciones o ayudas obtenidas de la entidad	Importe (€)

Para que así conste, a los efectos oportunos

En, a de de 2024

